

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a la entidad Costa del Papagayo, S.A., la siguiente comunicación del Viceconsejero de Ordenación Territorial:

“Por la presente pongo en su conocimiento que en esta Viceconsejería de Ordenación Territorial, se instruye expediente para la declaración de los suelos urbanizables o aptos para urbanizar afectados por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, iniciado en virtud de Orden nº 530, de 26 de noviembre de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial con objeto de comprobar si se dan los supuestos establecidos en dicha Disposición para que los terrenos hayan quedado clasificados como suelo urbanizable no sectorizado o como suelo rústico de protección territorial. Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se ha elaborado el informe establecido al respecto en el apartado 6 de la citada Disposición.

En el citado procedimiento se acordó dar audiencia a las Corporaciones Locales en cuyo ámbito territorial se ubican los suelos examinados. A tales efectos, debe señalarse la conveniencia de acreditar, en su caso, el uso exclusivamente residencial, turístico o mixto a que se destina el suelo, así como el cumplimiento de los deberes urbanísticos señalados en el apartado 2º de la referida Disposición Adicional Cuarta o el carácter aislado o no de los terrenos, conforme a las circunstancias detalladas en el apartado 3º de la misma Disposición. También será conveniente acreditar los hechos o documentos que justifiquen, si fuera el caso, la no imputabilidad al promotor del eventual incumplimiento de los referidos deberes urbanísticos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que en el plazo de 15 días puede alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes, a cuyo fin remitimos copia de la Memoria y la ficha del informe de la Agencia correspondiente al suelo respecto del cual figura como promotor o representante de la entidad promotora, conforme a los datos obrantes en dicha Agencia.”

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Arrecife, esta Resolución para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2004.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando González Santana.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

547 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 3 de febrero de 2004, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2004, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 1.309/2003, interpuesto por Dña. Inmaculada Lorenzo Benítez, contra la desestimación presunta de la petición formulada el 11 de febrero de 2002 solicitando la indemnización por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la anómala actuación de la Administración, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

“En cumplimiento a lo acordado el 23 de diciembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el nº 1.309/2003, interpuesto por Dña. Inmaculada Lorenzo Benítez, contra la desestimación presunta de la petición formulada el 11 de febrero de 2002 solicitando la indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el ICFEM -hoy SCE- como consecuencia de su anómala actuación en relación con el otorgamiento de las adjudicaciones de contratos programa y cursos formativos, que culminó con la petición de revocación de la homologación de todas las especialidades formativas correspondientes a la sede de la calle Párroco Matías Artiles, 20, Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento 1.309/2003.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Ca-

narias, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 1.309/2003, puedan comparecer ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Juliana García Vega.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2004.- La Directora, Juliana García Vega.

548 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de febrero de 2004, de la Directora, por el que se hace pública la Resolución de 10 de febrero de 2004, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo nº 09/01 correspondiente a la entidad Pizzas Natura, S.L.*

“En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Isabel Ezquerro Aguado, en nombre y representación de Dña. Yanett Yanes Gómez, administradora de la entidad Pizzas Natura, S.L. Procedimiento Ordinario 1394/2003, contra la Resolución nº 03-38/0122, de fecha 16 de julio de 2003, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, y contra la Resolución nº 03-38/0132, de fecha 8 de octubre de 2003, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con fir-

ma de Abogado, haciendo saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna”.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Juliana García Vega. Propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2004.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2004.- La Directora, Juliana García Vega.

Administración Local

Cabildo Insular de La Palma

549 *ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.*

Providencia de febrero de 2004, del Sr. Consejero Delegado de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de La Palma relativo a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido incoado por el Consejero Delegado de este Cabildo Insular por infracción administrativa contemplada en la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra l), de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Consejero las facultades que le atribuyen tanto